



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500033701**



20165500033701

Bogotá, 19/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**  
**CALLE 38 No. 35 - 57**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **702** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

702

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 00702 del 05 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. 900151858 - 4

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

0-159606 09 de noviembre de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. 900151858 - 4

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0-159606** de fecha **09 de noviembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SMR-819**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **900151858 - 4**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente(...)**", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".**

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 560.

**"(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (...)"**.

**RESOLUCIÓN No. - 0 0 7 0 2 Del 05 ENE 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. 900151858 - 4

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

**IV. PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>0-159606</b>	<b>09 de noviembre de 2015</b>	<b>SMR-819</b>

Tiquete de Báscula No. "**1086248 09 de noviembre de 2015**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0-159606** de fecha **09 de noviembre de 2015** y el tiquete de báscula "**1086248 09 de noviembre de 2015** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **900151858 - 4**.

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900151858 - 4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "(...)"**Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (...)**". de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SMR-819** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.** identificada con NIT. 900151858 - 4

administrativa a la empresa **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.** identificada con NIT. **900151858 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. **900151858 - 4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CL 38 No 35 - 57** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**RESOLUCIÓN No. - 0 07 02 Del 05 ENE 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. 900151858 - 4

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 07 02 05 ENE 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Alejandro Grisales

Revisó:

Aprobó: Coordinador Grupo IUP

C:\Users\manuelgrisales\Desktop\aperturas perfectas\APERTURA COD. 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.** identificada con **NIT. 900151858 - 4**

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159606

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
13	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS  
COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Veniente Chicoral Kilometro 14 + 100 Barzola Chicoral

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPECIDA

Publico

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1110500951

LICENCIA DE CONDUCCION: 73001-7857371-9

EXPECIDA: 22-Mayo-2011 VENCE: 22-Mayo-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Fabian de Jesus Dato Loaina

DIRECCION: Barzola Hda G Casa 5 TELEFONO: 3132166373

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Giovanni Urebe  
C.C. 93398371

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Logiexpress NIT. 79849498-6

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10004670244

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. HAITON Garcia Miguel ENTIDAD: Seta Detol

PLACA No.: 092313

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Excede capacidad de 150 según carta de  
Chicoral en hda Barzola, placas tractor #  
1086248 se genera manifestación electrónica con # 1357  
257 v2 0054 25/02/2012 Transportes Ventos.

## 17. ESTE INFORME SE ENTREGA EN UN EJEMPLAR AL AGENTE DE TRANSITO O AL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Puertos y Transportes

## FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

## FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*  
C.C. No. 1110500951

## FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO





No 2013-560-056895-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 0-159606  
Radicado 19/11/2013 a las 10:36 Usuario Radicador KAREN BERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL TRANSPORT TITEL VEHICULO DE TRANSPORTE  
Su página - www.supertransporte.gov.co  
No. SA-48 Bogotá D.C. 3826700

... (Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page) ...

**TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**  
ARTICULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de operación de los vehículos de transporte público terrestre de pasajeros en Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TITULO II - DEL VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
ARTICULO 2. DEFINICION. Vehículo de transporte público es el que presta un servicio de transporte de pasajeros en forma regular, periódica y por itinerario fijo, en el territorio de Bogotá, D.C., y que se encuentra sujeto a la autorización de la Superintendencia de Transporte.

**TITULO III - DE LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO**  
ARTICULO 3. REQUISITOS. Los propietarios de vehículos de transporte público deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el artículo 100 del Código de Comercio.

**TITULO IV - DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CON FINES DE PROMOCION DE LA CULTURA Y DEL TURISMO**  
ARTICULO 4. OBJETIVO. El objetivo de este título es establecer las condiciones de operación de los vehículos de transporte público que prestan servicios educativos con fines de promoción de la cultura y del turismo.

**TITULO V - DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AL SERVIDOR DE PASAJEROS**  
ARTICULO 5. DEFINICION. Empresa de transporte público terrestre al servidor de pasajeros es la que presta un servicio de transporte de pasajeros en forma regular, periódica y por itinerario fijo, en el territorio de Bogotá, D.C., y que se encuentra sujeto a la autorización de la Superintendencia de Transporte.

**TITULO VI - DE LOS SERVIDORES DE PASAJEROS EN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
ARTICULO 6. REQUISITOS. Los servidores de pasajeros en vehículos de transporte público deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el artículo 100 del Código de Comercio.

**TITULO VII - DE LA LICENCIA, EL REGISTRO, EL SEGURO Y EL FIANZONADO DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO**  
ARTICULO 7. LICENCIA. Las empresas de transporte público deben obtener una licencia de operación de la Superintendencia de Transporte.

**TITULO VIII - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO**  
ARTICULO 8. OBLIGACIONES. Las empresas de transporte público deben cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

**TITULO IX - DE LAS SANCIONES**  
ARTICULO 9. SANCIONES. Las empresas de transporte público que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio.

BASCULA CHICORAL  
VARIANTE CHICORAL  
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1086248  
FECHA : 09/nov/2013  
HORA : 03:56:00 AM  
PESADO POR : YCONDE

PLACA VEHICULO : SMR819  
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR  
PRODUCTO : PAQUETEO  
No. Manifiesto Carga  
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20  
04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : 9.240  
PESO AUTORIZADO : 8.715  
DIFERENCIA DE PESO : 525  
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

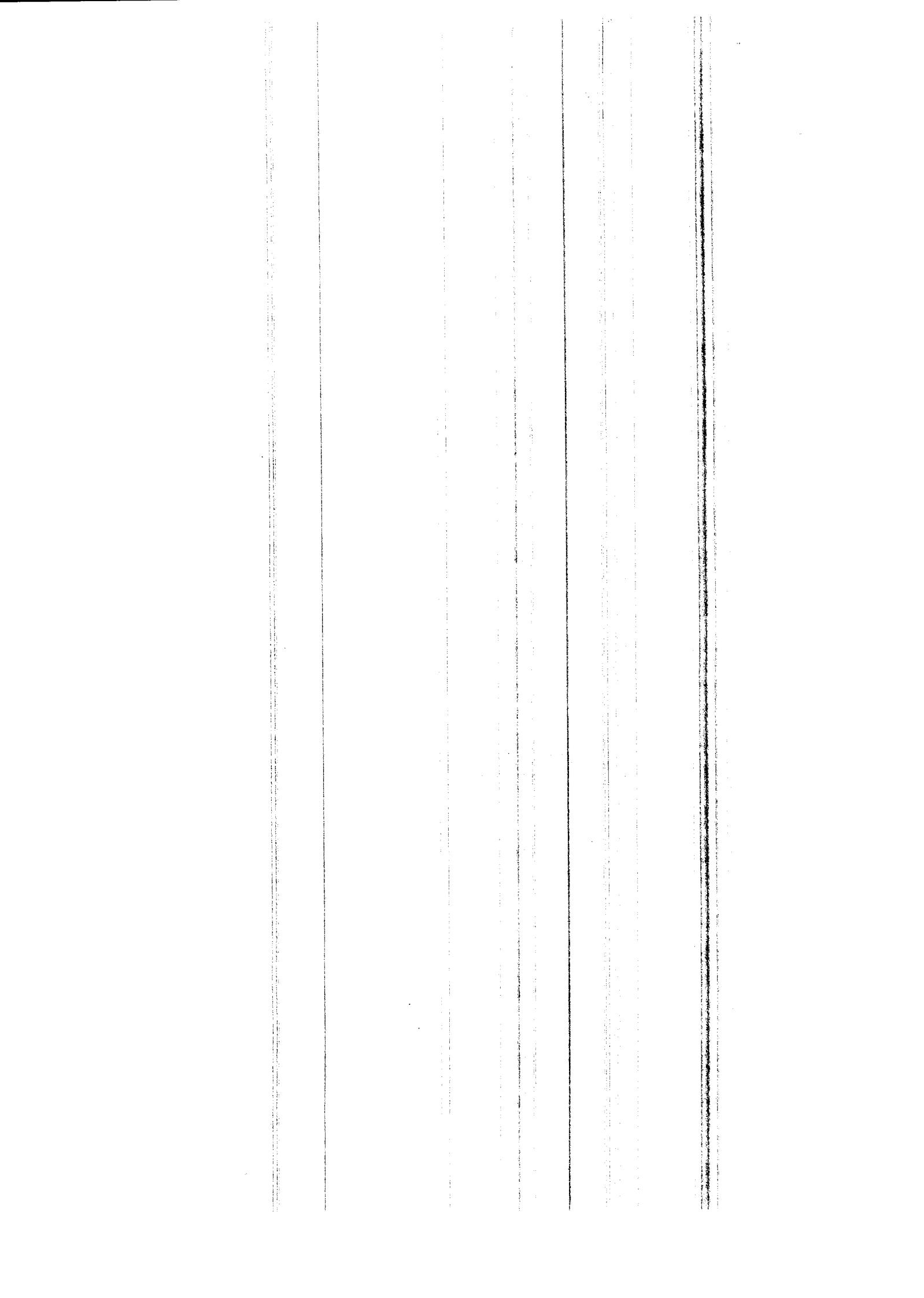
=====

EJE SENCILLO	3.000	1.700
EJE SENCILLO	5.500	7.540

ESTADO : CON SOBREPESO  
COMPARENDO: 159606

OBSERVACIONES: PMP 6500 KILOS  
VERIFICADO EN EL RUNT  
SOBREPESO REAL 2740  
KILOS NUMERO DE CC  
93398371 COMPARENDO  
REALIZADO POR EL SI  
MIGUEL HORTUA

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR  
Servicio gratuito al usuario: gr-a,  
carro taller, ambulancia, llamar al  
9138863287



Consultas > Consultas Virtuales

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Numero de Matrícula	0000534147
Identificación	NIT 900151858 - 4
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20111227
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	623291315,00
Utilidad/Perdida Neta	-60332362,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 5204 - Manipulación de carga
- 5210 - Almacenamiento y deposito

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 38 No 35 - 57
Teléfono Comercial	3208459985
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 38 No 35 - 57
Teléfono Fiscal	3208459985
Correo Electrónico	gerencia@transportal.com.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión 1013615522](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500007161



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**  
CALLE 38 No. 35 - 57  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **702 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 345.odt

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.**  
**CALLE 38 No. 35 - 57**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

472

**REMITENTE**  
 Nombre Persona Social  
 TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.  
 Dirección: Calle 38 No. 35-57  
 Ciudad: Barranquilla  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal: 111311395  
 Envío PRE: 129392700

**DESTINATARIO**  
 Nombre Persona Social  
 TRANSPORTES LOGIEXPRESS S.A.S.  
 Dirección: Calle 38 No. 35-57  
 Ciudad: Barranquilla  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 890000052  
 Fecha de Admisión: 15/01/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/01/2016	Fecha 2:	15/01/2016
Nombre del Remitente:	JOSE SANCHEZ H.		
CC:	C.C. 72.290.241		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Cabe Roja Muro Blanco		

